

03229

27-06

Medellín, 28 de julio de 2022

Señores

Comité Nacional de Operación - CNO

Doctor Alberto Olarte

Secretario General

Bogotá, D.C.

Asunto: Propuesta de Energía del Suroeste S.A. E.S.P. al Consejo Nacional de Operación - CNO

Estimado Doctor Olarte,

Energía del Suroeste S.A. E.S.P (EDS) en su calidad de miembro principal del Consejo Nacional de Operación (CNO), entendiendo que la función principal del CNO es: *“acordar los aspectos técnicos para garantizar que la operación integrada del sistema interconectado nacional sea segura, confiable y económica y ser el órgano ejecutor del reglamento de operación”*, presentó al CNO el 5 de mayo de 2022 para el estudio del mismo y de sus correspondientes comités, el documento: *“Reflexiones sobre la situación energética y las perspectivas de expansión del sector eléctrico Colombiano”(anexo)*, se permite solicitarle respetuosamente que en la próxima reunión del CNO se presente nuevamente este documento y en especial las propuestas derivadas del mismo y definidas en esta comunicación, para el estudio, análisis y decisión de parte de los miembros que conforman el Consejo.

1. Propuestas relacionadas con el Planeamiento operativo energético por parte del Centro Nacional de Despacho (CND)

El planeamiento operativo energético por parte del CND es uno de los elementos más importantes para cumplir de manera objetiva y oportuna con la función principal del CNO, razón por la cual EDS producto de su análisis y de su estudio de las diferentes conclusiones obtenidas al respecto una vez presentado el documento mencionado, considera que es necesario construir herramientas, regulatorias y otras adicionales, de tal forma que le sea posible al CNO conocer los elementos fundamentales que definen la realidad de la expansión del parque generador de energía eléctrica de todas las tecnologías en Colombia y así cumplir a partir de información relevante y cierta con su obligación de ley.

Para este análisis es importante mencionar que XM en su informes de Planeamiento Operativo Energético, presentados al CNO y a los comités correspondientes, alerta en forma reiterativa sobre la importancia de atender esta situación, al recomendar en el contenido de los mismos, lo siguiente: *“El supuesto de fecha de entrada de nuevos proyectos de generación impactan de manera considerable los resultados de los análisis, razón por la cual se recomienda continuar con el seguimiento a esta información y más aún al panorama de desarrollo de los mismos, para permitir dar señales oportunas al sector que garanticen la atención segura y confiable de la demanda del SIN ”.*

Por estas y otras razones EDS considera necesario avanzar en la búsqueda de soluciones prioritarias a esta situación y contribuir con sus opiniones y propuestas en la definición de los elementos que le permitan al CNO contar con las herramientas necesarias para dar señales oportunas al sector que garanticen la atención segura y confiable de la demanda del SIN.

Las propuestas de EDS al CNO son las siguientes:

- Solicitarle a la CREG, modificar la Resolución 061 de 2007 en su artículo 17, numeral 9, de tal forma que las auditorías para plantas o unidades de generación sean públicas, independientes y con una periodicidad de entrega de informes claramente definida.
- Solicitarle a la CREG, revisar su concepto en relación con la información a ser utilizada para el planeamiento operativo realizado por el Centro Nacional de Despacho, de tal forma que corresponda exclusivamente a la información periódica, independiente y oportuna reportada por el auditor para plantas o unidades de generación y proyectos de transmisión. Adicionalmente solicitarle al CNO, atender lo propuesto en este numeral, y proceda a modificar el acuerdo 355 de marzo 30 de 2006.
- Solicitarle efectuar la gestión necesaria ante las instituciones del Sector Eléctrico Colombiano correspondientes, para que se le suministre oportunamente toda la información cierta relacionada con la fecha de entrada en operación comercial de todos aquellos proyectos de generación con: (i) obligaciones de energía firme (ii) contratos firmados producto de la subasta comercial de energías renovables y (iii) garantías vigentes bancarias de conexión.
- Solicitarle crear los mecanismos que le permitan valorar de manera prioritaria y permanente, la realidad de la entrada en operación de las líneas esenciales de transmisión de energía que hacen parte de la expansión del Sistema Interconectado de Transmisión Nacional, ya que sus atrasos pueden poner efectos negativos complejos no solo en los análisis de planeamientos energéticos operativos, sino también en lo fundamental: La disponibilidad del sistema eléctrico nacional para atender de manera adecuada y confiable la demanda de energía eléctrica de importantes regiones del País y en especial en el desarrollo de los procesos de transición energética definidos en políticas públicas ya implementadas por el gobierno nacional.

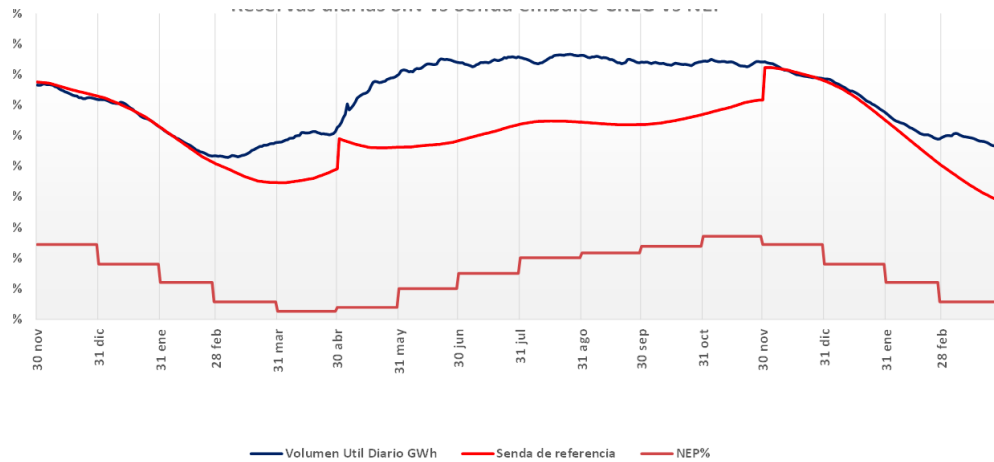
- Solicitarle iniciar con el acompañamiento de las instituciones del sector eléctrico correspondientes, la creación de los mecanismos adecuados de tal forma que les sea posible analizar y estudiar en tiempo real, el efecto que tendrán sobre la expansión del parque generador y la infraestructura de transmisión de energía eléctrica en Colombia, la presencia de los siguientes hechos: (i) la guerra en Ucrania, (ii) la crisis energética en Europa, (iii) la incertidumbre sobre la disponibilidad y costos de energéticos como lo son el gas y el carbón, (iv) la poca oferta mundial de materias primas esenciales y de equipos tecnológicos requeridos para la fabricación de equipos de generación eléctrica y almacenamiento, (v) las dificultades logísticas en el mundo para el transporte de mercancías, (vi) otros efectos producto de los grandes movimientos geoestratégicos en desarrollo en el mundo que deben ser monitoreados en la medida que se confirmen para verificar su impacto en este asunto.

2. Propuestas relacionadas con la senda del embalse de referencia agregado

La senda de referencia del embalse agregado según la Resolución CREG 209 de 2020 fue creada por la CREG como parte del Estatuto de Racionamiento, buscando controlar la operación de los embalses ante situaciones de sequía. Este mecanismo se agrega a lo que representa el Cargo por Confiabilidad que se supone es el mecanismo que está dispuesto para la operación en condiciones críticas.

La senda determina que los agentes dueños de los embalses sólo puedan operar cuando el volumen útil del embalse agregado esté por encima de la referencia definida, en caso de estar por debajo en determinado nivel, se intervienen los embalses, convirtiéndose en una restricción operativa que influye directamente en la percepción de riesgo de los agentes e incrementa el costo de oportunidad del agua. En otras palabras la Senda se puede ver como un doble mecanismo regulatorio para lograr una confiabilidad que influye directamente en la optimización del agua en los embalses.

Adicionalmente, es importante mencionar que el hecho de que la senda esté dirigida en forma colectiva a nivel de embalse agregado crea una clara confusión, porque habrá embalses con excelente condición y otros más cercanos a tener niveles bajos, pero el manejo en conjunto genera una operación no conveniente y la señal económica que se introduce en el embalse tiene factores de distorsión en la operación del sistema.

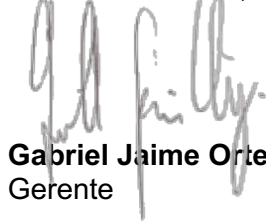


Si el Cargo por Confiabilidad no da señales adecuadas para el manejo de condiciones críticas y que se requiere de mecanismos adicionales, se estaría planteando que la confiabilidad a un 100% de garantía de suministro es costosa y puede producir distorsiones desde el punto de vista económico.

Por estas razones EDS le propone al CNO, iniciar su prioritaria gestión interna y ante la CREG, para que se creen los procedimientos para efectuar una detallada y pronta revisión de la resolución CREG 209 de 2020, la cual define la senda de referencia del embalse agregado.

Gracias por su siempre amable atención.

Saludos cordiales,



Gabriel Jaime Ortega Restrepo
Gerente